

Caja España Fondos, S.A., S.G.I.I.C.
(Sociedad Unipersonal)

Teléfono: 91/431.16.60
Telefax: 91/435.85.29

cl. Jorge Juan, nº 68
28009 MADRID (ESPAÑA)



Caja España Fondos



COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 7 de noviembre de 2006

COMUNICACION DE HECHO RELEVANTE

Por medio de la presente y en relación al Fondo "FONDESPAÑA ACTIVOS MONETARIOS FONDTESORO, FI", inscrito en registro de la CNMV con el Nº 235, promovido por CAJA ESPAÑA FONDOS, S.A., S.G.I.I.C. y CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD como Depositario, comunicamos que en virtud de lo establecido en el nuevo Convenio FONDTESORO (Orden EHA/2688/2006), han acordado modificar el folleto informativo en los términos que se detallan a continuación:

Denominación: La nueva denominación de Fondo, de acuerdo con el nuevo Convenio de Colaboración sobre Fondos de Inversión en Deuda del Estado, será: FONDESPAÑA ACTIVOS MONETARIOS FONDTESORO CORTO PLAZO, FI.

Política de Inversión: El Fondo tendrá la siguiente política de inversión:

El Fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera no superior a doce meses. Este es un Fondo de capitalización.

El objetivo del Fondo será tratar de superar la rentabilidad obtenida por el Repo mes (Deuda Española).

El 70% del patrimonio del Fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en Euros en cualquiera de sus modalidades. A estos efectos, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los 'FTPymes' que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del Fondo.

El Fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30% de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado, negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A1, A+ o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en

instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

Dentro del porcentaje máximo del 30% que el Fondo podrá invertir en otros valores de renta fija citados en el apartado anterior, el fondo podrá invertir en:

- depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC.
- en instrumentos del mercado monetario no negociados en mercados organizados que cumplan los requisitos del artículo 36.1 h) del RIIC.

El fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, o como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera, conforme a los objetivos de gestión previstos en el presente folleto informativo y en el Reglamento del Fondo.

Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Régimen de preavisos: Se modifica el régimen de preavisos aplicables a determinados reembolsos quedando redactado de la siguiente manera: “La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.000 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días sea igual o superior a 300.000 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.”

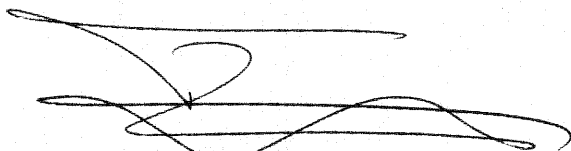
Día hábil: Se incluirá la siguiente definición de día hábil: “Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil de lunes a viernes excepto festivos en territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.”

Entrada en vigor de las nuevas condiciones del Fondo:

Todos los cambios mencionados serán de aplicación en la fecha de inscripción del nuevo Folleto en el Registro de la CNMV.

Al no tener el Fondo comisión de reembolso, los partícipes pueden solicitar en cualquier momento tanto el reembolso de sus participaciones sin comisiones ni gastos, como el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de personas físicas, siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.



Fdo.: Francisco Zuriarrain Fernández
Director General